

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

13742 Resolución de 22 de octubre de 2014 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para el desarrollo de actuaciones destinadas a la promoción de la salud del personal adscrito a la Administración Regional de Murcia.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para el desarrollo de actuaciones destinadas a la promoción de la salud del personal adscrito a la Administración Regional de Murcia, suscrito el 3 de julio de 2014.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.5 de la Ley, 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, y la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, para el desarrollo de actuaciones destinadas a la promoción de la salud del personal adscrito a la Administración Regional de Murcia, suscrito el 3 de julio de 2014.

Murcia, 22 de octubre de 2014.—El Secretario General, Fernando López Miras.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la promoción de la salud del personal adscrito a la Administración Regional de Murcia

En la ciudad de Murcia, a 3 de julio de 2014.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Francisco Martínez Asensio, competente en razón de la materia, según lo establecido en el Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional y facultado para la suscripción de

este Convenio por el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha catorce de febrero de dos mil catorce.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don José Luis Mendoza Pérez, en nombre y representación de la Universidad Católica San Antonio de Murcia (en adelante UCAM) en calidad de Presidente de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por los Estatutos de dicha Universidad.

Ambas partes se reconocen capacidad, en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente Convenio de Colaboración para la implantación del Actuaciones destinadas a la promoción de la salud del personal adscrito a la Administración Regional.

Exponen

Primero.- El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

Este mandato constitucional conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y encuentra en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales su pilar fundamental.

Según el artículo 30 de la referida Ley, en cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa, habiéndose optado en la Administración Regional por la modalidad de Servicio de Prevención Propio.

Su constitución se realizó conforme a lo establecido en el Acuerdo de Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre criterios de adaptación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 26 de febrero de 2002, teniendo en cuenta la estructura organizativa de la Administración Regional y la existencia de ámbitos sectoriales y descentralizados.

En la Administración Pública de la Región de Murcia se han constituido inicialmente los siguientes Servicios de Prevención de Riesgos Laborales:

- Servicio de Prevención Coordinador. Integrado orgánica y funcionalmente en la Dirección General competente en materia de Función Pública. Extiende su ámbito de actuación a las Consejerías y Organismos Autónomos que no cuentan con Servicios de Prevención propios y establece las directrices de coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración Regional.
- Servicio de Prevención dependiente de la Consejería competente en materia de Educación.
- Servicio de Prevención del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS.
- Servicio de Prevención del Servicio Murciano de Salud - SMS.

De la misma manera, según se indica en la Resolución de 19 de julio de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se publica el Plan General de Prevención de Riesgos Laborales

de la Administración Pública de la Región de Murcia para el periodo 2010-2014, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, le corresponde las actuaciones sanitarias incluidas en la normativa de prevención, entre las cuales se incluyen las actividades de investigación, docencia y la promoción de la salud con jornadas, cursos o campañas que fomenten hábitos de vida saludables dirigidas al personal objeto de este Convenio.

Una de las funciones prioritarias de la Promoción de la Salud es incentivar conductas saludables en los individuos, tanto para mejorar su nivel de salud como para prevenir enfermedades. Los estudios epidemiológicos avalan de forma recurrente la relación entre hábitos de conducta (tabaquismo, dieta, ejercicio...) y las principales causas de mortalidad en la actualidad, el riesgo cardiovascular y el cáncer. La estrategia más importante para el control de estas enfermedades es la reducción de los factores de riesgo en la población (diabetes, hipercolesterolemia, hipertensión arterial, obesidad y erradicación del tabaquismo) mediante la implantación de hábitos de estilos de vida que eviten la aparición de nuevos casos de enfermedad en personas sanas. Con la implantación de las actuaciones destinadas a la promoción de la salud se pretende sensibilizar y concienciar al personal objeto de este Convenio sobre el problema que supone mantener hábitos poco saludables y la necesidad de fomentar buenas prácticas de salud.

Segundo.- El artículo 1 del Decreto del Consejo de Gobierno nº 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, establece que es la Consejería de Economía y Hacienda a quien corresponde el ejercicio de las competencias en materia de función pública, que desempeña a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Dicha Dirección, a través del personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, en atención a las funciones que le corresponden en materia preventiva, es la encargada de realizar programas y actividades tendentes a contribuir a hacer efectiva la promoción de la salud de los trabajadores.

Tercero.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia, erigida conforme al Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos culturales de 3 de enero de 1979, y de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, presta un servicio público de educación superior. Entre las diversas formaciones que ofrece se encuentran estudios relacionados con las ciencias de la salud, impartidas por sus distintas Facultades con contenidos sanitarios, y específicamente, cuenta con una Cátedra de Riesgos Cardiovasculares.

Esta Cátedra de Riesgos Cardiovasculares desempeña, entre otras, funciones de docencia e investigación, así como de prevención y promoción de la salud, entre las que se incluye la actualización y mejora de los conocimientos de los profesionales sanitarios, promoción de hábitos cardiosaludables y la práctica del ejercicio físico en la población, y el fomento de campañas de autocontrol y educación en hábitos cardiosaludables.

Cuarto.- Que la Universidad Católica San Antonio de Murcia y la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están interesadas en colaborar en la realización de diversas actividades que, de forma e interés conjunto, faciliten la mejora del estado de salud de los empleados

públicos, para cuya finalidad pretenden implantar unas actuaciones destinadas a la promoción de la salud.

Por todo lo expuesto, las partes coinciden en declarar de alto interés la colaboración en las actuaciones destinadas a la promoción de la salud, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para el desarrollo e implantación de actuaciones conjuntas de su competencia, y en concreto dentro del ámbito de la normativa en materia de prevención, destinadas a la promoción de la salud del personal de las Consejerías y Organismos Autónomos que no cuenten con servicio de prevención propio. No obstante, también será de aplicación este Convenio al personal del IMAS, por tener encomendada esta Consejería la vigilancia de la salud de los mismos.

A tal efecto, se articulan unas actuaciones destinadas a la promoción de la salud, en los términos en los que se desarrollen las cláusulas siguientes.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se compromete a:

a. Realizar, conjuntamente con la UCAM, la detección de las necesidades concretas del personal objeto del presente convenio, así como el diseño de los programas de intervención necesarios para dar cumplimiento al mismo.

b. Divulgar las actuaciones a realizar entre el personal destinatario y seleccionar a los candidatos que cumplan los criterios de inclusión para participar en las mismas.

c. Llevar a cabo, con personal propio de la Administración, la entrega de información sobre los consejos necesarios sobre la promoción de la salud a través de hábitos saludables.

d. Desarrollar proyectos de investigación basados en el estudio de las actividades y programas sobre la población en la que se ha realizado la intervención de las actuaciones destinadas a la promoción de salud, poniendo a disposición de la UCAM, la documentación necesaria para la gestión de los datos estadísticos, así como para la planificación de las actividades.

e. Nombrar a los responsables técnicos por parte de la Administración de las actuaciones destinadas a la promoción de la salud.

f. Asesorar técnicamente al personal de la UCAM, que participe en el programa.

g. Divulgar los resultados de los estudios realizados en los foros correspondientes

La Universidad Católica San Antonio de Murcia se compromete a:

a) Poner a disposición de los participantes de las actuaciones destinadas a la promoción de la salud el uso de las instalaciones de la UCAM, necesarias para el desarrollo del mismo.

b) Asesoramiento de especialistas de la UCAM hacia el personal técnico de la Administración que participa en las actuaciones, así como a los destinatarios de las mismas.

c) Llevar a cabo, con personal propio de la UCAM, la realización de cursos, conferencias, talleres y seminarios sobre la promoción de la salud a través de hábitos saludables

d) Poner a disposición las herramientas informáticas que permitan la gestión, explotación y análisis de datos para llevar a cabo las actuaciones.

e) Divulgar los resultados de los estudios realizados en los foros correspondientes.

f) Facilitar a la otra parte cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente convenio.

Tercera.- Difusión y publicidad.

En la difusión y publicidad que se realice de las actuaciones, se hará constar la participación de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de la UCAM.

Cuarta.- Confidencialidad.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio y a no utilizarlos para fines distintos, ni difundirlos, ni cederlos a terceros, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15 /1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto, se comprometen a cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, las medidas de seguridad correspondientes.

Quinta.- Vigencia y resolución del convenio.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por igual periodo.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento por alguna de las partes de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás establecidas en la normativa que resulte de aplicación.

Sexta.- Comisión de programación y evaluación.

Las actividades derivadas de las actuaciones destinadas a la promoción de la salud se llevarán a cabo según las necesidades determinadas por la Consejería de Economía y Hacienda, teniendo en cuenta el asesoramiento y recursos disponibles de la UCAM., a tal efecto, se constituye una Comisión de programación y evaluación para la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas y respecto a su cumplimiento, así como para evaluar el desarrollo de las actuaciones.

Dicha Comisión estará constituida por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes del mismo.

Por la Consejería de Economía y Hacienda: Dos sanitarios del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, designados por el Consejero de Economía y Hacienda.

Por la Universidad Católica San Antonio de Murcia: Dos representantes designados por el Presidente de la misma.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario cada seis meses, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no previsto en el presente convenio por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actuará como Secretario de la misma, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda.

Séptima.- Régimen jurídico y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo señalado en su artículo 4.1.d), rigiéndose por lo dispuesto en la ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava.- Régimen económico.

El presente Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Órgano interviniente. A este respecto, cada una asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización en un nuevo Convenio específico.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, extendido por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.